



PROPIEDAD INTELECTUAL: NECESIDAD DE SU CONOCIMIENTO EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO

Irene Escobar Castro*

División de Ciencias Naturales y Exactas. Noria Alta S/N. Universidad de Guanajuato,
Campus Guanajuato. 36050, Guanajuato, Guanajuato, México.

ireneescobarcastro@hotmail.com

RESUMEN

Propiciar el conocimiento de la Propiedad intelectual en el entorno universitario, es una responsabilidad que debemos asumir estudiantes, profesores, administrativos y autoridades universitarias. Sin embargo, aún se dista mucho de alcanzar este objetivo, por lo que en el presente trabajo se hace una propuesta de cómo acercar desde las aulas la Propiedad intelectual a la comunidad universitaria.

Palabras clave: propiedad intelectual, conocimiento, innovación, tecnología.

ABSTRACT

Propitiate the Intellectual Property Knowledge inside the university environment is a responsibility which students, professors, administratives and university leaders must to take assume. However, this issue is still away to get such objective, because of it in the present manuscript is proposed an strategy on how to get it close the Intellectual Property, starting from classroom to the university community.

Keywords: *intellectual property, knowledge, innovation, technology.*

INTRODUCCIÓN

Conocimiento, innovación, tecnología, son conceptos que la sociedad en general y más aún, la comunidad universitaria, escucha e interacciona con éstos en el día a día.

En México, con desánimo encontramos que nuestra sociedad, incluidos la academia y los estudiantes, se encuentran lejos de tener una cultura (concienzuda) sobre la importancia de la protección del producto obtenido al generar conocimiento, innovar, o crear obras literarias o artísticas.



La propiedad intelectual (P.I.), tiene una función de gran importancia al lado de estos conceptos, que es la de proteger la materialización de lo que comienza con una idea, y culmina con un producto, un servicio, o una obra artística o literaria.

El presente trabajo, está dirigido a la comunidad universitaria, por ser ésta quien en su naturaleza tiene como fin teleológico procurar el conocimiento y hacer con éste, una vida mejor principalmente, para los seres humanos. El objetivo, es evidenciar la importancia de que investigadores, docentes, alumnos, administrativos, y quienes dirigen las instituciones de educación, en este caso, de nivel superior, (se ocupen) (nos ocupemos) del aprendizaje y enseñanza de la propiedad intelectual, así como el respeto por ésta.¹

¹ La importancia de la P.I. tiene lugar en cualquier nivel de educación, pero en esta ocasión el estudio se hace atendiendo al nivel superior.



PROPIEDAD INTELECTUAL, LO QUE ES

De acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)², la Propiedad Intelectual (P.I) se relaciona con las creaciones de la mente (OMPI-núm. 450)³. Por tanto, puede decirse que todo lo que sea producto del intelecto humano, que se exprese de alguna manera y en algún soporte material, puede llamarse propiedad intelectual⁴.

La exclusividad al derecho de explotación comercial, es la característica esencial que otorgan estos derechos al titular de P.I. Por esto, la importancia de saber cómo proteger y (respetar) la P.I. (y respetar la P.I.) que le pertenece a otros, es un aprendizaje obligado en el ámbito universitario.

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

² La OMPI es la autoridad internacional encargada de administrar los tratados internacionales en materia de P.I. Es un organismo de las Naciones Unidas, que se autofinancia y actualmente suman 189 Estados los que son miembros de esta organización. Véase <http://www.wipo.int/about-wipo/es/>.

³ ¿Qué es la propiedad intelectual?, Publicación de la OMPI Núm. 450 (S), Suiza, pág. 2. Consultado en http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf, el 15 de agosto de 2017.

⁴ Es importante mencionar que las ideas en sí mismas no se protegen, sino hasta que se exteriorizan y se realizan, constandingo en algo material.

La estructura que conforma a la P.I. tiene dos grandes ramas: la propiedad industrial y el derecho de autor, cuya protección se estableció a nivel internacional en los tratados internacionales que las protegen: por una lado, el Convenio de París para la protección de los derechos de propiedad industrial, y de otro, el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.⁵

Aunado a estos instrumentos internacionales, otro de mayor importancia en la regulación de la P.I. es el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC).⁶

Sin embargo, de acuerdo al sistema de P.I. regulado en México, adicionalmente a estas dos ramas se puede mencionar una tercera: el derecho de obtentor de variedades vegetales, ya que el gobierno

⁵ El Convenio de París para la protección de los derechos de propiedad industrial, fue adoptado en 1883, revisado en Bruselas (1900), en Washington (1911), en la Haya (1925), en Londres (1994), en Lisboa (1958) y en Estocolmo (1967), y enmendado en 1979. Ver http://www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/summary_paris.html. El Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, que fue adoptado en 1886, revisado en París (1896) y en Berlín (1908), completado en Berna en 1914 y revisado nuevamente en Roma (1928), en Bruselas (1948), en Estocolmo (1967), y en París (1971), y finalmente enmendado en 1979. Ver http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/summary_berne.html.

⁶ Este Acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 1995 https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intel2c_s.htm.



Mexicano optó por la protección *sui generis* de éstas, excluyéndolas expresamente de la protección por patente⁷, tras los compromisos adoptados internacionalmente luego de la firma de ADPIC, el Tratado de libre Comercio de América del Norte, y la Convención para la protección de la obtenciones de variedades.⁸

El sistema de P.I. mexicano, cuenta con legislación y autoridades administrativas específicas en cada una de las tres ramas, siendo el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) a quien le compete la administración del sistema de propiedad industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), quien se encarga del sistema del derecho de autor; y el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), quien administra el sistema del derecho de obtentor de variedades vegetales.

La legislación aplicable en cuanto a la propiedad industrial, es la ley de propiedad industrial y su reglamento⁹; para el Derecho de autor, la ley federal del derecho de autor y su reglamento¹⁰; y, para el derecho de obtentor de variedades

vegetales, la ley federal de variedades vegetales y su reglamento.¹¹

Las figuras jurídicas de protección que ofrece la P.I., son distintas en cada rama. Así, en la propiedad industrial que protege las invenciones y los signos distintivos, (se encuentra) para las primeras, la patente, modelo de utilidad, diseños industriales, trazado de circuito integrado y secreto industrial; en tanto que para los segundos, la marca, aviso comercial, nombre comercial y denominación de origen.

Por lo que al derecho de autor corresponde, la protección se hace mediante registro de obra, además de otras figuras jurídicas relacionadas al derecho de autor como son los derechos conexos y las reservas de derechos al uso exclusivo.

Las diferentes formas en que se expresan las creaciones del intelecto humano, originan que para su protección a través de estas diferentes figuras jurídicas, se exijan características y requisitos muy distintos entre sí, siendo diverso también su alcance de protección, temas que no se abordarán aquí por exceder el objeto del presente trabajo.

PROPIEDAD INTELECTUAL: NECESIDAD DE SU CONOCIMIENTO EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO

⁷ Ley de propiedad industrial, artículo 16, publicada en el DOF del 27-jun-1991.

⁸ RANGEL Ortiz, H., *La protección de las variedades vegetales en el Derecho internacional y en el derecho mexicano*, Revista de la propiedad inmaterial, No. 1, 2000, pp. 135-138.

⁹ Publicados en el DOF el 27 de junio de 1991 y el 23 de noviembre de 1994, respectivamente.

¹⁰ Publicados en el DOF el 24 de diciembre de 1996 y el 22 de mayo de 1998, respectivamente.

¹¹ Publicados el 25 de octubre de 1996 y el 24 de septiembre de 1998, respectivamente.



Cada inicio de cursos de las unidades de aprendizaje Propiedad intelectual y de Administración y propiedad intelectual, en la Maestría en gestión e innovación tecnológica, y en la licenciatura en Biología experimental, respectivamente, de la División de Ciencias Naturales y Exactas de la Universidad de Guanajuato, se da comienzo con estas preguntas: ¿Han escuchado el término propiedad intelectual? ¿Desde cuándo?

Desafortunadamente las respuestas de los alumnos no son las que me gustaría escuchar. Algunos responden “cuando di de alta la materia”; otros “recuerdo que compré un disco de música y vi que decía *copyright*”; algunos más “pues he escuchado sobre las patentes”, y otros simplemente dicen “yo no”. Y sólo en muy pocos casos, algunos alumnos dicen haber asistido a un curso ya estando estudiando la licenciatura, donde se habló de P.I., o bien, haber tenido una clase de otra unidad de aprendizaje, donde se vio algún tema de P.I.¹²

Mi interés por saber el grado de conocimiento de la P.I. en el entorno universitario, me hace repetir estas preguntas no sólo cuando inicio las clases de las unidades de aprendizaje a las que me referí en líneas anteriores, sino cada vez que tengo la oportunidad de dar una conferencia o taller sobre propiedad intelectual, en otras instituciones de

¹² Desde 2014, la autora es profesora invitada en la Maestría en Gestión e Innovación Tecnológica y en la Licenciatura en Biología Experimental, de la Universidad de Guanajuato.

educación superior, y a estudiantes de licenciaturas o ingenierías en diferentes áreas del conocimiento. Pero nuevamente, me encuentro con respuestas muy parecidas.¹³

Esta situación no es algo que aqueje sólo a las instituciones de educación superior en México, y esto no lo digo para crear un sentimiento de conformismo o alivio, sino para ejemplificar lo que en otros lugares del mundo se está haciendo para propiciar el conocimiento de la P.I. en el entorno universitario.

Así, un estudio realizado en 2016 por la *Intellectual Property Awareness Network* (IPAN), en Reino Unido, tuvo como objetivo comprender cómo se perciben y practican las políticas de P.I. en las instituciones de educación superior en ese país, para lo cual aplicaron encuestas a alrededor de 3,000 estudiantes y 250 profesores¹⁴.

¹³ La autora ha impartido desde 2013, alrededor de 40 conferencias y talleres, en instituciones de educación superior como el Instituto Politécnico Nacional, Campus Silao, Universidad de León, Campus Silao, Instituto Tecnológico de León, Universidad Tecnológica Laja Bajío, Universidad Politécnica de Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad de Celaya, Universidad Meridiano, Centro de Investigaciones en Matemáticas, Escuela Bancaria y Comercial, Campus León, Universidad Pedagógica Nacional, Campus Zamora, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidad de Guanajuato, Campus Guanajuato y Campus León, entre otros.

¹⁴ SOETENDORP, Ruth., *Políticas universitarias de propiedad intelectual: percepción y práctica*, OMPI Revista, No. 6, 2016, p. 40.



Desde 2012 el IPAN, la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido y la Unión Nacional de Estudiantes (NUS), comenzaron a investigar el conocimiento que tenían los estudiantes sobre la P.I. y su actitud frente a ésta, y encontraron que una de las respuestas más comunes al cuestionario que distribuyeron era: “No sé mucho sobre P.I., pero creo debería saber”. Y llegaron a la conclusión de que “cada vez es más evidente que, cuando se les ofrece la opción, los estudiantes optan por cursar un módulo en materia de P.I.”¹⁵

Afortunadamente, aquí también sucede que cuando los estudiantes conocen sobre la P.I., aceptan su importancia en la formación y aplicación en la vida de cualquier futuro profesionista.

En España, también se ha reconocido la importancia de llevar la P.I. a los estudiantes universitarios y su relación con la innovación, por lo que mediante campañas de divulgación como puede verse en el folleto publicado en 2015 por la Oficina Española de Patentes y Marcas, en relación a la Cátedra de innovación y propiedad industrial, Carlos Fernández-Novoa, en el que se mencionan los siguientes objetivos:

- Incorporar la P.I. en la enseñanza universitaria en los estudios de grado, principalmente en las carreras de ciencias, ingenierías, arquitectura y económicas;

- Incorporar la propiedad industrial en la enseñanza de formación profesional;
- Acercar las actividades de protección de la propiedad industrial a los estudiantes, de manera que al terminar su formación universitaria adquieran un conocimiento básico, de la importancia de la protección en el ámbito de la innovación; y
- Motivar a los estudiantes en materia de innovación, de forma que la Universidad genere futuros innovadores.¹⁶

Por tanto, es todavía asignatura pendiente el conocimiento de la propiedad intelectual en la comunidad universitaria, a pesar de que en México ya se hable desde hace algunos años de “una nueva cultura de propiedad intelectual” (Becerra-Ramirez).¹⁷

IMPORTANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO

Los beneficios que puede reportar la P.I. a la comunidad universitaria, son diversos y muy valiosos.

¹⁵ Íbidem, p. 42.

¹⁶ Ver https://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Publicaciones/Folleto_s/2015_12_03_Incorporacion_PI_Estudios_Universitarios_y_FP.pdf, consultado el 20 de agosto de 2017.

¹⁷ BECERRA Ramírez, Manuel, *Textos de la nueva cultura de la propiedad intelectual*, Universidad Autónoma de México, México, 2009, p. XI.



El reconocimiento a labor de investigar, innovar y crear, puede significar en muchas de las veces para quien lo hace, más valioso que el aspecto monetario que resulte de estas actividades. Por esto, la regulación en materia de P.I. establece el reconocimiento inalienable e imprescriptible para el inventor, mejorador de algún objeto, hacedor de un diseño, creador de una obra artística o literaria u obtentor de una variedad vegetal, independientemente de ser o no el titular del aspecto económico de los derechos de P.I.¹⁸

Aunque el trámite para obtener la protección de la P.I. mediante el registro, en el caso de algunas figuras jurídicas—no en todas— como las patentes, puede ser tardado y complejo, obtener finalmente el título de registro o certificado de registro en materia de P.I., da certeza jurídica al titular de los mismos de tener el documento idóneo que lo reconozca como propietario y por tanto, quien tiene el derecho exclusivo de explotación comercial y por consiguiente, de los

¹⁸ La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, pueden corresponder a persona distinta al inventor o al creador de una obra de arte, por ejemplo. El derecho de explotación comercial y por tanto del pago de regalías, puede ser adquirido por otra persona, ya sea porque así se haya establecido en un contrato de trabajo, en el estatuto académico de una universidad, o porque así esté establecido por ley, como en el caso de las invenciones hechas por trabajadores, cuando éstos las hace como parte de sus funciones según el artículo 163 de la Ley federal del trabajo.

beneficios económicos que esto suponga.¹⁹

Usar los símbolos © MR ® en las creaciones del intelecto humano les da un valor agregado. Tener un registro de éstas ayudará en primer lugar a advertir a terceros que esa creación le pertenece a una persona; segundo, a que en el momento de comercializarlas, se venda a un mayor precio; tercero, a inspirar confianza en quien esté interesado en comprarlas, lo cual es esencial en un proceso de negociación por ejemplo, de transferencia de tecnología.

Evitar conflictos futuros relacionados con la explotación comercial de los derechos de P.I. en el caso de las organizaciones, se puede lograr si se cuenta con una regulación específica sobre la P.I. Esto se acentúa aún más si se trata de instituciones de educación superior que como ya se dijo, son fuente natural de conocimiento susceptible de protección bajo la P.I., donde para generar conocimiento se ven implicados en muchas de las veces profesores,

¹⁹ Si bien para la protección de los derechos de propiedad industrial se requiere obtener el registro, no es así para el derecho de autor en el que se aplica el principio de protección automática, instituido en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, y que establece la protección automática sin necesidad de registro o formalidad alguna, por lo que al obtener un certificado de obra el acto es declarativo del derecho más no constitutivo. No obstante, en mi opinión lo recomendable es -aun tratándose del derecho de autor-, obtener el certificado de registro de obra.



estudiantes, y empresas del sector privado. Por ejemplo, en el caso de una investigación que culmina con la obtención de una patente, si no se tiene las políticas de P.I. específicas podría darse un conflicto entre los colaboradores, al no tener claro qué derechos les pertenecen de forma individual, y cuáles a la Universidad.

CÓMO PROPICIAR EL CONOCIMIENTO DE LA P.I. EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

No se pretende hacer un estudio exhaustivo ni un listado enunciativo de las áreas de oportunidad sobre la gestión y regulación interna de la P.I. en las que se podría trabajar en la Universidad de Guanajuato, como se ha hecho por estudiosos para otras universidades (Saldaña Guevara)²⁰, empero, sí al menos decir que la importancia de que los alumnos, docentes, investigadores, administrativos y directivos, conozcan la P.I. y la utilicen como una herramienta en el proceso de cristalización de sus ideas y de una posible transferencia de tecnología o de conocimiento, es una necesidad evidente y para solventarla ¡El comienzo está en las aulas!

Por esto, mi propuesta para que en la Universidad de Guanajuato se logre propiciar el conocimiento de la P.I. y su

correcto uso para la gestión y explotación comercial de la misma, es la modificación de los planes de estudio, a fin de incluir como unidad de aprendizaje la Propiedad Intelectual, en todas los programas de estudio de la oferta académica de esta Universidad.

Actualmente la Universidad de Guanajuato tiene un amplia oferta académica modalidad presencial y modalidad a distancia del nivel superior, como se aprecia en la siguiente tabla.²¹

Presencial	A distancia
73 carreras	3 licenciaturas
40 maestrías	1 posgrado
20 doctorados	3 diplomados
16 especialidades	
Total 149	Total 7

No obstante, sólo 4 de estas ofertas cuentan dentro del mapa curricular con unidades de aprendizaje (UDA) de P.I. y que a saber son: la Maestría en Gestión e Innovación Tecnológica en la cual se imparte la UDA Propiedad Intelectual; la Especialidad en desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica en la que se imparte la UDA Gestión de la Propiedad intelectual; la licenciatura en Biología Experimental en la que se imparte la UDA Administración y Propiedad intelectual; y, la licenciatura en Gestión empresarial donde se imparte la UDA

²⁰SALDAÑA Guevara, V.H., *Propiedad intelectual: su regulación en la universidad pública mexicana*, Universidad Autónoma de Baja California, 2017, pp.126-138.

²¹ Ver <http://www.ugto.mx/oferta-educativa/licenciaturas/por-area-del-conocimiento> .



Propiedad industrial y transferencia de tecnología.²²

Para que no sólo los alumnos, sino también los docentes, investigadores, administrativos y directivos aprendan la P.I., la propuesta de igual manera está en iniciar desde las aulas, sólo que para estos mediante la modalidad de capacitaciones que bien podrían ser a través de cursos, talleres, conferencias y/o diplomados en la materia, no sólo presenciales sino también con la opción de poder ser a distancia.

Si bien la Universidad de Guanajuato tiene un buen posicionamiento respecto a solicitudes de registro de P.I. lo que la ubica dentro de las primeras 15, según diferentes publicaciones del *ranking* de universidades en México,²³ y de otro lado, lleva a cabo un número muy considerable de actividades relacionadas con la P.I., como puede apreciarse en el

²² Se desconoce si en algunas unidades de aprendizaje se aborde la P.I. como un subtema, como por ejemplo en asignaturas como gestión empresarial, administración de empresas, administración, innovación, emprendimiento. O bien, si en optativas que no especifican un nombre y sólo se identifican con números romanos u otros dentro del mapa curricular del programa de estudio, como podría ser en Derecho.

²³ Por ejemplo el lugar número 12 según la fuente <https://rankings.americaeconomia.com/universidades-mexico-2017/tabla> ; el lugar 15 según la fuente <http://eleconomista.com.mx/especiales/america-economia/2016/10/30/las-mejores-universidades-mexico-ranking-2016> . Es de notarse que de 2016 a 2017, subió tres posiciones según estas fuentes.

Informe anual de actividades del período 2016-2017.²⁴

Otro gran ejemplo de actividades relacionadas a la P.I. en esta Universidad, es el Concurso de Creatividad e Innovación que anualmente se organiza, siendo el de este año 2017 la doceava edición del concurso en el que participaron 125 proyectos, donde uno de los rubros a evaluar, precisamente es la protección de la P.I. en cada proyecto.²⁵

No obstante lo anterior, insisto: ¡El comienzo está en las aulas! La necesidad de modificar los planes de estudios de la oferta académica de la Universidad de Guanajuato, a razón de incluir la unidad de aprendizaje Propiedad Intelectual, es evidente y no requiere mayor justificación. Existe un desconocimiento en temas de P.I. y la necesidad de saber de cada una de sus diferentes figuras jurídicas de protección; y, la importancia de la correcta gestión y por tanto regulación de la P.I. en la Universidad de Guanajuato es innegable.

²⁴ <http://www.ugto.mx/informe2016-2017/pdf/informe-anual-de-actividades-2016-2017.pdf> , pp. 364,365, 368-372.

²⁵ Ver <http://www.ugto.mx/noticias/noticias/12134-concursan-125-proyectos-estudiantiles-en-la-12va-edicion-del-concurso-de-creatividad-e-innovacion> , consultado el 26 de agosto de 2017.



CONCLUSIONES

La generación de P.I. en el entorno universitario, es inherente a la naturaleza misma de la Universidad.

La importancia del conocimiento de la P.I. por parte de la comunidad universitaria, es indispensable para evitar conflictos entre aquellos que la generan como son profesores y estudiantes, y la misma Universidad, e incluso, los terceros que intervengan como parte de las actividades de vinculación.

La unidad de aprendizaje Propiedad intelectual, sólo la cursan los estudiantes de cuatro programas del total de la oferta académica de la Universidad de Guanajuato, por lo que es evidente que para lograr el conocimiento de esta en los estudiantes, se debe incluir dentro de los mapas curriculares de toda la oferta académica de la Universidad de Guanajuato. Y para lograr el aprendizaje de la P.I. por los profesores, capacitarlos mediante cursos, talleres, conferencias y/o diplomados, presenciales o a distancia.



REFERENCIAS

ELECTRÓNICAS

[http://www.wipo.int/about-wipo/es/.](http://www.wipo.int/about-wipo/es/)

¿Qué es la propiedad intelectual?, Publicación de la OMPI Núm. 450 (S), Suiza, pág. 2.
http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf.

http://www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/summary_paris.html

http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/summary_berne.html .

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intel2c_s.htm.

https://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Publicaciones/Folletos/2015_12_03_Incorporacion_PI_Estudios_Universitarios_y_FP.pdf

<http://www.ugto.mx/oferta-educativa/licenciaturas/por-area-del-conocimiento>

<http://www.ugto.mx/oferta-educativa/licenciaturas/por-area-del-conocimiento>

<http://economista.com.mx/especiales/americaeconomia/2016/10/30/las-mejores-universidades-mexico-ranking-2016>

<http://www.ugto.mx/informe2016-2017/pdf/informe-anual-de-actividades-2016-2017.pdf>

<http://www.ugto.mx/noticias/noticias/12134-concursan-125-proyectos-estudiantiles-en-la-12va-edicion-del-concurso-de-creatividad-e-innovacion>

BIBLIOGRÁFICAS

BECERRA Ramírez, Manuel, *Textos de la nueva cultura de la propiedad intelectual*, Universidad Autónoma de México, México, 2009, pp. 232.

RANGEL Ortiz, H., *La protección de las variedades vegetales en el Derecho internacional y en el derecho mexicano*, Revista de la propiedad inmaterial, No. 1, pp. México, 2000, pp.135-170.

SALDAÑA Guevara, V.H., *Propiedad intelectual: su regulación en la universidad pública mexicana*, Universidad Autónoma de Baja California, México, 2017, pp.126-138.

SOETENDORP, Ruth., *Políticas universitarias de propiedad intelectual: percepción y práctica*, OMPI Revista, No. 6, Suiza, 2016, pp. 40-44.